

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. FRIDA ARLETTE MONTERO MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

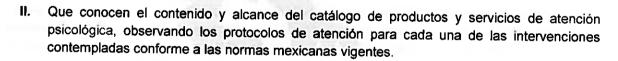
- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutlérrez Hernández, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024 expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la C. Verónica Delgadillo García, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades.
- V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.
- VI. Que mediante memorándum DSB/120/2025, suscrito por la Directora del Área de Salud y Bienestar, se requirió la celebración del presente convenio.
- VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.
- VIII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





B) Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- I. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15
- II. Que como prestadora de servicios de salud, cuenta con la acreditación como licenciada en psicología área social para prestar la actividad materia del presente convenio en el área que solicita los mismos, lo cual avala con la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número 14598013.
- III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento.
- IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con la totalidad de requerimientos establecidos en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos, así como en las demás disposiciones y normas generales aplicables.
- V. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables (menores de 15 años, embarazadas, personas con enfermedades crónico-degenerativas, personas con discapacidad, adultos mayores) y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extraiudiciales el ubicado en la
- C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:
 - I. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar en la atención psicológica de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos a fin de utilizar los recursos de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".



III. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la participación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que permita la prestación de servicios de atención psicológica que requieran los beneficiarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para la adecuada prestación de los servicios de atención psicológica en el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" proporcionados por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" queda dotada de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar los servicios de atención psicológica incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y de conformidad con las tarifas establecidas por el mismo y deberán ser respetadas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

NOR

Coblemo de





SEGUNDA. SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios de atención psicológica objeto del presente convenio serán aquellos incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", los cuales incluyen enunciativa más no limitativamente los siguientes:

- Terapia individual.
- Terapia de pareja.
- Terapia familiar.
- Terapia grupal.
- Talleres escuela para padres.

TERCERA. APORTACIONES .- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes aportaciones;

I. APORTACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:
 - Centro de Desarrollo Comunitario 1 (CDC 1), ubicado en Belisario Domínguez No. 2635, Col. La Esperanza, C.P. 44300 Guadalajara, Jalisco.
- b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.
- c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- d) Administrará el cobro de los servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.
- e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.
- f) Transferir recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a los beneficiarios de los servicios materia del presente convenio a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Tutelará los derechos de los beneficiarios del servicio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

II. APORTACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- a) Proporcionar los servicios de atención psicológica a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, incluyendo todos los elementos necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento de las intervenciones y actividades alternas que realice, para lo cual manifiesta una disponibilidad de lunes a viernes de 08:00 am a 13:00 horas.
- b) Mantener una estrecha coordinación con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.









- c) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.
- d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- e) Proveer a los beneficiarios del servicio cuyo tratamiento sea objeto de apoyo en virtud de este convenio, los servicios de atención psicológica con un trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de la unidad operativa, y con la misma calidad y calidez en la atención que al resto de los pacientes que atiendan.
- f) Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas, las metas locales establecidas, el Reglamento Interno y los Protocolos Técnicos emitidos por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y las demás autoridades competentes en la materia.
- g) Dar a conocer a los beneficiarios del servicio los derechos a los que se hacen acreedores al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención psicológica a la que vaya a ser sometido.
- h) Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante sobre las intervenciones a que será sometido el primero y obtener los consentimientos que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.
- Integrar un soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención psicológica, garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente.
- j) Conceder a los pacientes o familiares la libertad para decidir, sin ninguna forma de presión, sobre el procedimiento o diagnóstico terapéutico que se le proponga.
- k) Gestionar oportunamente los cobros ante el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", de tal manera que no existan dificultades para la atención psicológica oportuna de los beneficiarios.

CUARTA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el cobro por los servicios materia del presente convenio se realizará a los beneficiarios de los mismos en los términos siguientes:

- a) "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" determinará con base a la valoración del beneficiario del servicio el costo del servicio, los cuales deberán ser apegados al tabulador de cuotas autorizado por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para tal efecto, y remitir al beneficiario con la Secretaria del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para que realice el pago correspondiente. En ningún caso, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá recibir de manera directa el pago correspondiente del beneficiario del servicio.
- b) El personal del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" recibirá y elaborará el recibo de pago oficial que corresponda con la correspondiente firma y sello en el mismo, el cual será

Cobirno de Guadalajara

te cuida





entregado directamente al beneficiario del servicio para su exhibición y archivo correspondiente por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

SEXTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará, y actualizará la agenda digital de citas y la compartirá con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", incluyendo en la agenda el servicio que se proporcionará al paciente.
- Se realizará el cobro con anterioridad a la valoración psicológica y a la realización de cualquier procedimiento o tratamiento.
- Se expedirá recibo de cobro por paciente, quien deberá exhibirlo a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".
- 4. El tabulador de precios vigente deberá en todo momento estar a la vista de los beneficiarios.
- 5. El personal de recepción deberá realizar el corte financiero diariamente cotejando con los recibos de pago otorgados.
- 6. Será responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" llenar adecuadamente el informe diario de actividades y firmar al calce del registro, así como los expedientes clínicos, padrón de usuarios y actualización de agenda.
- 7. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá realizar el concentrado mensual de actividades, expedientes clínicos, padrón de usuarios y actualización de agenda y entregarlo al Titular de Psicología los días 28 de cada mes.
- 8. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá atender por cada 9 pacientes 1 con proceso de gratuidad.
- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá atender pacientes en sesiones no menores a 45-50 min.

SÉPTIMA. DEL APOYO FINANCIERO Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" transferirá a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" una cantidad equivalente al monto que resulte de restar la suma de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) pesos mensuales, a la cantidad total que derive de las cuotas de recuperación que efectivamente cobre por cada servicio proporcionado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a los beneficiarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el mes en curso, de conformidad con el tabulador de cuotas probado por el Consejo Directivo, por lo que será condición de pago de dicha cantidad, el que se hayan cobrado cuotas de recuperación por los servicios proporcionado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

Para realizar el pago del apoyo financiero a que se refiere la presente cláusula se procederá de la siguiente forma:

- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá registrar y validar los casos e intervenciones de las atenciones otorgadas a los beneficiarios del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", dentro del periodo que corresponda, a través de los medios que establezca el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", toda vez que la información se sustenta en los expedientes clínicos existentes en el establecimiento.
- 2. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" revisará el registro de cada caso hecho por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", verificando que contenga la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizará los casos e intervenciones validados y enviará, a través la información que corresponda a efecto de que realice el pago de los recursos financieros.
- El receptor del recurso deberá elaborar y enviar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" un recibo que contenga la fecha y cantidad recibida con motivo del presente convenio, el cual deberá ser suscrito de su puño y letra.





se realizarán bajo el presente convenio de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3. Cuando las actividades que efectúe "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6. Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7. Además de las causas generales previstas por la Ley, el presente convenio podrá ser rescindido si "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumple con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este convenio.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENALIDADES.- "LAS PARTES" convienen como pena convencional para el caso de que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las cláusulas del presente convenio, una penalización del 10% mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

red







En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiesta que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula correspondiente a la vigencia del presente convenio, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

-- FIN DEL TEXTO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS --











"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

VERÓNICA OUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

SISTEMA DIF GUADLIAIARA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

FRIDA ARLETTE MONTERO MIRANDA PRESTADORA DE SERVICIOS

"TESTIGO"

MARIANA SOTO GONZÁLEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD Y BIENESTAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"TESTIGO"

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."